



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 2.018 - 00183, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, contra MUNICIPIO DE ARIGUANI.

Se procede a decidir lo que corresponda en relación con la Solicitud de terminación del proceso que hace el Demandante coadyuvado por el Dr. LUIS CARLOS VALEGA GARCIA, así como la petición de DAVID FERNANDO FARELO DAZA, Alcalde actual del Municipio de Ariguani.

Por lo expuesto el Juzgado;

DISPONE:

1°.- Se reconoce al Dr. LUIS CARLOS VALEGA GARCIA, como apoderado judicial de DAVID FERNANDO FARELO DAZA, Alcalde actual, y, demandado en el proceso de la Referencia, con las facultades y fines contenidos en el escrito poder.

2°.- Se da por terminado el proceso de la Referencia, tal como lo solicita el Demandante GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, coadyuvado por el Apoderado LUIS CARLOS VALEGA GARCIA, del demandado MUNICIPIO DE ARIGUANI, por pago total de la obligación, gastos y costas procesales.

3°.- Se levantan las medidas cautelares que pesan sobre la parte Demandada MUNICIPIO DE ARIGUANI, por Secretaría líbrense los Oficios a las distintas Entidades Crediticias, para que procedan de conformidad.

4°.- Se dispone el desglose del título valor que sirvió para adelantar la presente ejecución, a costas de la parte demandada, al tenor del artículo 116 C.G.P.

5°.- Archívese la presente foliatura, previas las anotaciones que corresponda en el correspondiente Libro Radicador.

CUMPLASE. -

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.